



### FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

<b>Ministerio/Órgano proponente.</b>	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente/Dirección General de Ordenación Pesquera.	<b>Fecha</b>	29/05/2015
<b>Título de la norma.</b>	Orden por la que se crea el Registro Especial de Empresas de Buques de Pesca Españoles que faenan exclusivamente en aguas extracomunitarias, y se regula su estructura y funcionamiento.		
<b>Tipo de Memoria.</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula.</b>	Creación del RESAE, así como regulación de su estructura y funcionamiento, con el fin de identificar e inscribir en este Registro las empresas pesqueras propietarias o armadoras de buques que faenan exclusivamente en aguas extracomunitarias, en cumplimiento del apartado 4.5 de las Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2008/C 84/06).		
<b>Objetivos que se persiguen.</b>	En un mercado globalizado y liberalizado, la competencia de buques de terceros países, cuyas condiciones de trabajo son muy ventajosas con respecto a los buques españoles, hacen necesario este proyecto normativo para la creación del Registro Especial, como requisito imprescindible para la aplicación de las medidas previstas en el punto 4.5 de las Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2008/C 84/06), cuya finalidad es la reducción de costes mediante medidas fiscales y sociales favoreciendo que los buques continúen en el registro comunitario, evitando su deslocalización, manteniendo el nivel de empleo nacional y mejorando las garantías de control de la pesca.		
<b>Principales alternativas consideradas.</b>	Ninguna.		



CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
<b>Tipo de norma.</b>	Orden ministerial.
<b>Estructura de la Norma.</b>	El proyecto consta de un preámbulo, 14 artículos, 2 disposiciones adicionales, 1 disposición derogatoria, 3 disposiciones finales y 2 anexos.
<b>Informes recabados.</b>	Informes de la Secretaría General Técnica del departamento proponente, de la Abogacía del Estado, del Ministerio de Fomento y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica y de la Agencia Estatal de Protección de Datos.
<b>Tramite de audiencia.</b>	Consulta a las Comunidades Autónomas y a las Organizaciones representativas del sector pesquero.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS.</b>	<p>¿Cuál es el título competencial?</p> <p>La presente orden se dicta en virtud de la competencia exclusiva estatal en materia de pesca marítima, de acuerdo con lo establecido en el Art. 149.1.19ª de la Constitución.</p>
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.</b>	<p>Efectos sobre la economía en general.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No tiene efectos significativos</p>
	<p>En relación con la competencia</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.  La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.  La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p> <p>Supone una reducción de cargas administrativas.  Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.  Cuantificación estimada: <u>5.500 €</u></p> <p>No afecta a las cargas administrativas.</p>



	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la AGE. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	<input type="checkbox"/> implica un gasto: Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> implica un ingreso. Cuantificación estimada: _____ <b>X</b> No implica gasto
<b>IMPACTO DE GÉNERO.</b>	La norma tiene un impacto de género	Negativo Nulo <b>X</b> Positivo
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS.</b>		
<b>OTRAS CONSIDERACIONES.</b>		

Madrid, a 29 de mayo de 2015





## **MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO**

### **PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO ESPECIAL DE EMPRESAS DE BUQUES DE PESCA ESPAÑOLES QUE FAENAN EXCLUSIVAMENTE EN AGUAS EXTRACOMUNITARIAS, Y SE REGULA SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

**29/05/2015**

#### **Justificación de la memoria abreviada:**

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, se realiza esta memoria abreviada de la propuesta normativa dado que no se aprecian impactos en los ámbitos descritos en dicho real decreto.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAGRAMA) ha analizado con las organizaciones del sector pesquero que representan a buques comunitarios que faenan fuera de las aguas de la Comunidad la necesidad de crear un registro especial con la finalidad de evitar que los buques nacionales se inscriban en registros de terceros países, abandonando el pabellón español, con el riesgo de no garantizar el debido control de la actividad pesquera, especialmente en lo que se refiere a la pesca ilegal.

El objetivo de este registro es, en cumplimiento del párrafo segundo del apartado 4.5 de las citadas Directrices, identificar las empresas pesqueras propietarias o armadoras de los buques que cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 3 de la citada orden.

El Diario Oficial de la Unión Europea de 3 de abril de 2008 publica las Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2008/C 84/06), que se aplica en el sector de la pesca en su totalidad. En su apartado 4.5 hace referencia a desgravaciones fiscales y reducción de los costes laborales para buques de pesca comunitarios que faenan fuera de las aguas de la Comunidad, y dice expresamente:

*“Con el fin de que los operadores comunitarios desistan de inscribir sus buques de pesca en registros de terceros países que no garanticen el debido control de las actividades de su flota pesquera, especialmente en lo que se refiere a la pesca ilegal, incontrolada y no regulada, pueden considerarse compatibles con el Mercado Común las medidas de desgravación fiscal aplicadas al impuesto de sociedades de los buques de la Comunidad que faenen fuera de las aguas de ésta, así como aquellas otras medidas por las que se reduzca el tipo de las cotizaciones sociales y del impuesto sobre la renta de los pescadores empleados a bordo de esos buques.*”



*Pueden acogerse a tales medidas los buques de pesca que, enarbolando pabellón de un Estado miembro y hallándose inscritos en el registro de la flota pesquera comunitaria, pesquen exclusivamente túnidos o especies afines fuera de las aguas de la Comunidad y a no menos de 200 millas náuticas de las líneas de base de los Estados miembros”.*

Las propias Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y acuicultura (2008/C 84/06) se refieren a la flota atunera congeladora y a la flota de palangre de superficie que pesca túnidos y especies afines en aguas internacionales.

En desarrollo de las Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2008/C84/06) se creó, por Orden AAA/2406/2013, de 23 de diciembre, el Registro Especial de Empresas de Buques de Pesca Españoles que faenan exclusivamente en aguas extracomunitarias (en adelante RESAE).

El artículo 2.3 de la Orden AAA/2406/2013, de 23 de diciembre, preveía que la estructura y funcionamiento del RESAE se desarrollaría reglamentariamente, y su Disposición adicional única (*Atribución de facultades*) autorizaba al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a desarrollar el contenido de la presente orden, en el ámbito de sus competencias.

En este sentido, con la presente orden se va a proceder a desarrollar la estructura y funcionamiento del RESAE, pero, con base en los principios de seguridad jurídica y eficiencia administrativa, se ha considerado procedente la derogación de la mencionada orden, en aras de integrar en una única disposición de carácter general, tanto la creación como la estructura y funcionamiento del Registro General de Empresas de Buques de Pesca Españoles que faenan exclusivamente en aguas extracomunitarias, así como incluir el modelo de solicitud en el mismo.

En consecuencia, mediante la presente Orden Ministerial se crea el RESAE y se regula su estructura y funcionamiento. El RESAE consistirá en una base de datos integrada en la aplicación del Censo de la Flota Pesquera Operativa.

En la tramitación de esta orden han sido consultados el sector afectado, las comunidades autónomas así como los agentes sociales implicados.

Esta Orden se dicta en virtud de la competencia estatal exclusiva estatal en materia de pesca marítima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.19<sup>a</sup> de la Constitución.

Esta Orden carece de efecto en la competencia en el mercado.



### **Base jurídica y ámbito de aplicación del proyecto:**

De acuerdo con lo establecido en el punto 4.5, párrafo 2º de las Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2008/C 84/06), pueden acogerse a tales medidas los buques de pesca que, enarbolando pabellón de un Estado miembro o hallándose inscritos en el registro de la flota comunitaria, pesquen exclusivamente túnidos o especies afines fuera de las aguas de la Comunidad y a no menos de 200 millas náuticas de la línea de base de los Estados miembros.

La presente Orden tiene como objeto la creación del RESAE, así como regular su estructura y funcionamiento.

### **Contenido y tramitación de la propuesta:**

El proyecto de Orden Ministerial consta de un preámbulo en el que se explica la finalidad del mismo, y de catorce artículos en los que se establece su objeto, creación y constitución del RESAE, incentivos para el mantenimiento del pabellón, requisitos de los buques, estructura del Registro, gestión del mismo, requisitos para la inscripción, solicitud y documentación necesaria para la inscripción, comprobación de solicitud, resolución, efectos de la no inscripción, certificación, modificaciones y bajas, y utilización de medios electrónicos.

Así mismo, consta de dos disposiciones adicionales de atribución de facultades y no incremento del gasto público, una disposición derogatoria única de la Orden AAA/2406/2013, de 23 de diciembre, y tres disposiciones finales de modificación de la Orden ARM/1683/2011, de 2 de junio, de habilitación competencial y de entrada en vigor.

Finalmente, consta de dos anexos en el que se recoge el modelo de solicitud de inscripción y la modificación del fichero de datos de carácter personal "47 censo de la flota pesquera operativa".

El proyecto de orden será informado por la Secretaría General Técnica del MAGRAMA, por la Abogacía del Estado, por el Ministerio de Fomento y por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como por la Comisión Ministerial de Administración Electrónica y por la Agencia Estatal de Protección de Datos.

### **Normas derogadas:**

Queda derogada la Orden AAA/2406/2013, de 23 de diciembre, por la que se crea el Registro Especial de Empresas de Buques de Pesca Españoles que faenan exclusivamente en aguas extracomunitarias.



### **Oportunidad de la norma:**

Los elevados costes de la flota de altura comunitaria respecto de otras flotas no sometidas a los mismos requisitos (navegación, seguridad e higiene, control sanitario, medio ambiente, derechos de los trabajadores y protección social...etc), hacen que se pierda competitividad, provocando cambios de bandera, impidiéndose un control racional de los recursos pesqueros.

En un mercado globalizado y liberalizado, la competencia de buques de terceros países, cuyas condiciones de trabajo son muy ventajosas con respecto a los buques españoles, hacen necesario este proyecto normativo para la creación del Registro Especial como requisito imprescindible para la aplicación de las medidas previstas en el punto 4.5 de las Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2008/C 84/06), cuya finalidad es la reducción de costes mediante medidas fiscales y sociales favoreciendo que los buques continúen en el registro comunitario, evitando su deslocalización, manteniendo el nivel de empleo nacional y mejorando las garantías de control de la pesca.

### **Impacto presupuestario:**

Este proyecto normativo no tiene efectos económicos generales, y las medidas incluidas en la misma serán atendidas con las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio presupuestario y no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

Los trabajos informáticos y administrativos que requieren la creación y mantenimiento del RESAE se llevarán a cabo por personal propio y entrarán dentro de las tareas de mantenimiento del Censo de la Flota Pesquera Operativa, del que forma parte.

### **Impacto por razón de género:**

El referido proyecto carece de impacto por razón del género a efectos de lo previsto el artículo 24.1. b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

### **Análisis del impacto sobre las cargas administrativas:**

Se consideran cargas administrativas todas aquellas tareas de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y los ciudadanos y ciudadanas para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma.





Por lo que respecta a este tipo de cargas, lo regulado en el presente proyecto tiene un impacto negativo en materia de cargas administrativas teniendo en cuenta que se establece un procedimiento de inscripción en el Registro.

Se realiza un análisis del impacto de la propuesta en materia de cargas administrativas, procediendo a su identificación y estimación de su cuantificación económica:

Se calcula se reciban unas 300 solicitudes de inscripción, sobre las que se realiza este análisis del impacto de la carga.

De esta forma, la valoración de las cargas es la siguiente:

<b>Carga 1, correspondiente a la solicitud</b>	<b>Coste</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Población</b>	<b>Total</b>
<b>Solicitud</b>	5 €	1	300	1.500 €

**Total carga** **1.500 €**

Para el cálculo de la Carga 1, correspondiente a la solicitud, se ha estimado que la mayor parte de los interesados presentarán la documentación por medios telemáticos, de acuerdo con la información recibida de las entidades representativas de las empresas de buques que puedan verse afectados por esta Orden.

<b>Carga 2, correspondiente a la documentación adjunta a la solicitud</b>	<b>Coste</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Población</b>	<b>Total</b>
<b>DNI firmante de la solicitud</b>	4 €	1	300	1.200 €
<b>Acreditación cargo del firmante de la solicitud</b>	4 €	1	300	1.200 €
<b>Tarjeta de identificación fiscal</b>	4 €	1	300	1.200 €
<b>Declaración responsable o compromiso de no ejercer actividad pesquera a menos de 200 millas</b>	4 €	1	100	400 €
<b>Total carga</b>				<b>4.000 €</b>

**TOTAL: 5.500 €**



---